

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Deróganse los artículos 2° y 3° de la Ley provincial 668.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2009.

LUIS ALBERTO AGUILA WILDER Pro-Secretario Legislativo Legislatura Provincial

> Dr. MANUEL RAIMBAULT Legislador Vicepredidante 1° 9 Carro de la Presidencia

a cargo de la Presidencia Poder Legislativo

784

registrado bajo el nº

USHUAIA, 1 7 SET. 2009

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto A. Las Casas Director General de Despacho Control y Registro - S. L. y T.